DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2216430

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes

DEJA SIN EFECTO AUMENTO DE TARIFAS APLICADO AL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO Y LAS COMUNAS DE PUENTE ALTO Y SAN BERNARDO

Núm. 123.- Santiago, 24 de octubre de 2022.

Visto:

La ley Nº 18.696, que modifica el artículo 6º de la ley Nº 18.502, autoriza importación de vehículos que señala y establece normas sobre transporte de pasajeros; los decretos con fuerza de ley Nº 343, de 1953, y Nº 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el decreto ley Nº 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que crea el Ministerio de Transportes; la ley Nº 18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional del tránsito y le señala atribuciones; el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley Nº 20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros; la ley Nº 21.184, que faculta al Presidente de la República para dejar sin efecto o limitar un alza de tarifas en el transporte público de pasajeros, en las condiciones que indica; el Oficio Nº 26901/2022, de 18 de octubre de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Oficio Ord. Nº 2795, de 20 de octubre de 2022, de la Dirección de Presupuestos; la resolución Nº 4, de 2022, del Panel de Expertos de la ley Nº 20.378; la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, en conformidad con lo establecido en la ley Nº 20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros, las tarifas del Sistema de Transporte Público de la Provincia de Santiago y las comunas de Puente Alto y San Bernardo, se determinan y ajustan de conformidad con las atribuciones y competencias otorgadas al Panel de Expertos creado por la misma y al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

2. Que, en ejercicio de dichas facultades y competencias, mediante resolución Nº 4, de 2022, del Panel de Expertos de la ley Nº 20.378, se dispuso un ajuste a las tarifas adulto vigentes del Sistema de Transporte Público, de conformidad a lo establecido en el literal a) del artículo 14º de la ley Nº 20.378.

3. Que, la ley Nº 21.184, ha otorgado al Presidente de la República la facultad para dejar sin efecto o limitar un aumento de tarifas dispuesto por el Panel de Expertos de la ley Nº 20.378, mediante decreto supremo fundado expedido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el que además será suscrito por el Ministro de Hacienda y deberá considerar el incremento en los recursos que permitan mantener el equilibrio financiero del Sistema de Transporte Público de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto, o compensar el valor real de la tarifa.

4. Que, atendidas las circunstancias por las que atraviesa el país a consecuencia de la crisis social, sanitaria y económica, suscitada por efectos de la pandemia y considerando lo indicado en el Oficio Ord. Nº 2795 de 20 de octubre de 2022, de la Dirección de Presupuestos, en orden a manifestar que de ser necesario los recursos que dispone el inciso segundo del artículo tercero

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

transitorio de la ley 20.378, éstos estarán disponibles, de manera de mantener el equilibrio financiero del Sistema de Transporte Público Metropolitano para el presente año; y, la facultad conferida por la citada ley Nº 21.184, se procederá a dejar sin efecto el aumento dispuesto a través de la resolución Nº 4, de 2022, del Panel de Expertos de la ley Nº 20.378, manteniendo las tarifas actualmente vigentes del Sistema de Transporte Público de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto.

Decreto:

Artículo 1º. Déjase sin efecto el alza de tarifas dispuesta para el Sistema de Transporte Público de la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto por la resolución Nº 4, de 2022, del Panel de Expertos de la ley Nº 20.378.

Artículo 2º. Para efectos de lo anterior se ha considerado el incremento en los recursos que permitan mantener el equilibrio financiero del sistema de transporte público remunerado de pasajeros de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto, o compensar el valor real de la tarifa. El mayor gasto que represente la aplicación del presente decreto se financiará con cargo a los recursos de la Partida Presupuestaria del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y los recursos que faltaren serán aportados desde la Partida Presupuestaria del Tesoro Público, los que serán transferidos de conformidad con lo dispuesto en la ley Nº 20.378.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Juan Carlos Muñoz Abogabir, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.- Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Denisse Alejandra Ramírez Parra, Subsecretaria de Transportes (S).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl